



MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **Ayuntamiento en Pleno** en sesión ordinaria celebrada el día **treinta de marzo de dos mil veintitrés**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

I.- PARTE DECISORIA

7. Área de Servicios al Ciudadano.

Referencia: 1072R/2022.

APROBAR LA IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA DE LOS BIORRESIDUOS, EN SECCIÓN SEPARADA, EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS YA ENCOMENDADO A LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERMUGRAN, S.L.

Visto el Expediente 1072R/2022, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Mediante Providencia dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente de fecha 7 de febrero de 2022, se solicita informes preceptivos para la tramitación del expediente de creación de una Comisión de Estudio sobre el tratamiento de biorresiduos en el municipio de Granadilla de Abona.

2º.- Consta Informe con propuesta de resolución, realizada por la Técnico del Área de Medio Ambiente de fecha 9 de febrero de 2022, donde se propone la creación de una Comisión de Estudio sobre el tratamiento de biorresiduos en el municipio de Granadilla de Abona.

3.- Mediante Resolución de Alcaldía – Presidencia, de 9 de febrero de 2022, se crea la Comisión de de Estudio sobre el tratamiento de biorresiduos en el municipio de Granadilla de Abona y se encomienda a la misma la redacción de la Memoria justificativa a la que hace referencia el artículo 97 del real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 59 y siguientes del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4.- Con fecha 23 de mayo de 2022, consta Acta de Constitución y de la sesión de la Comisión de Estudio sobre el tratamiento de biorresiduos en el municipio de Granadilla de Abona, donde se concluye, por unanimidad de sus miembros, lo siguiente:

“(…) SEGUNDO.- Se considera innecesario la valoración de la forma de gestión y recogida de los biorresiduos al entenderse que ya está integrada en la encomienda a la Sociedad Municipal SERMUGRAN S.L. mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, el 16 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la actualización de los costes económicos, materiales y humanos que conlleve la implementación obligatoria de la recogida de biorresiduo en la totalidad del término municipal.

TERCERO.- Procede implantar la recogida de los biorresiduos, en sección separada en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos (ya encomendado), servicio de prestación directa a los ciudadanos de carácter esencial y obligatorio de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Considerando la naturaleza del objeto de la recogida se recomienda el análisis de la periodicidad, frecuencia y forma de la misma. Reiterando, que siendo de prestación obligatoria deberá proveerse de los medios técnicos, económicos y humanos necesarios adecuados y suficientes para la misma, se recomienda la actualización de la Tasa de la recogida de residuos mediante la modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente.”

5º.- Por la Sociedad Municipal SERMUGRAN S.L., con fecha 19 de enero de 2023, se realiza Estudio Económico de la recogida de los biorresiduos, en sección separada, cuya cuantía anual asciende a la cantidad de 379.997,35 €.

6º.- Con fecha 14 de febrero de 2023, consta en el expediente 1013Y/2023, modificación de crédito para atender obligaciones inherentes a la implantación de la recogida de los biorresiduos, en sección separada, en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos ya encomendado a la sociedad municipal SERMUGRAN, S.L., con lo que los fondos requeridos para ello quedan disgregados en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
16210/6240000	RECOGIDA GESTIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS-INV VEHÍCULOS	125.000,00 €
16210/6290000	RECOGIDA GESTIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS.- OTRAS INVERSIONES.- CONTENEDORES	70.000,00 €
16210/2279900	RECOGIDA BASURA.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS.- PLAN BIORRESIDUOS	184.997.35 €
TOTAL		379.997,35 €

7º.- Constan en el expediente las siguientes Retenciones de Crédito, de fecha 28 de febrero de 2023:

N.º de documento	Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
12023000003614	16210/6240000	RECOGIDA GESTIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS-INV VEHÍCULOS	125.000,00 €
12023000003615	16210/6290000	RECOGIDA GESTIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS.- OTRAS INVERSIONES.- CONTENEDORES	70.000,00 €
12023000003616	16210/2279900	RECOGIDA BASURA.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS.- PLAN BIORRESIDUOS	184.997.35 €

8º.- El 24 de marzo de 2023, por la Técnica del Área se emite informe con propuesta de resolución favorable, que ha sido fiscalizada por la Intervención Municipal de conformidad.

9º.- La Junta de Portavoces, en sesión de 27 de marzo de 2023, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en esta sesión plenaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL en lo sucesivo), “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los

servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, siendo una de ellas la reseñada en el literal b) del numeral 2 del mismo artículo: medio ambiente urbano, en particular (...) residuos sólidos urbanos”.

Segunda.- Tal y como establece el artículo 85 del mismo texto legal, “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

(...)

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

Tercera.- La empresa de capital público SERMUGRAN tiene como objeto social la gestión de los servicios públicos o privados identificados como de competencia municipal, entre los que se incluye la gestión y recogida de los residuos, tal como consta en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, el 16 de diciembre de 2011.

Cuarta.- La Directiva (UE) 2018/851, en su artículo 22 dispone que “los Estados Miembros garantizarán que, a más tardar el 31 de diciembre de 2023 y siempre que se cumpla el artículo 10, apartados 2 y 3, los Biorresiduos, bien se separen y reciclen en origen, o bien se recojan de forma separada y no se mezclen con otros tipos de residuos”.

Quinta.- Es competente para la resolución del presente expediente el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa concordante.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Sometido el asunto a votación, resulta:

PERSONA	PARTIDO	VOTACIÓN
Jose Domingo Regalado Gonzalez	CCa-PN	Sí
Maria De La O Gaspar Gonzalez	CCa-PN	Sí
Maria Candelaria Rodriguez Gonzalez	CCa-PN	Sí
M. Concepcion Cabrera Venero	CCa-PN	Sí
Eudita Mendoza Navarro	CCa-PN	Sí
Ramon Fredi Oramas Chavez	CCa-PN	Sí

Raquel Morales Izquierdo	CCa-PN	Sí
Ruben Garcia Casañas	CCa-PN	Abstención
Jennifer Miranda Barrera	PSOE	Ausente
Maria Luz Fernandez Martin	PSOE	Sí
Carmen Dolores Rodriguez De Vera	PSOE	Sí
David Santos Delgado	PSOE	Sí
Montserrat Luis Mesa	PSOE	Sí
Marcos Jose Gonzalez Alonso	PP	Sí
Carmen Yanira Gonzalez Gonzalez	PP	Sí
Marcos Antonio Rodriguez Santana	PP	Sí
Pedro Antonio Hernandez Barrera	MIXTO	Sí
Jose Adan Garcia Casañas	MIXTO	Sí

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **dieciséis votos a favor** (7 de los concejales del grupo de Coalición Canaria, 4 de los del grupo Socialista, 3 de los del grupo Popular y 2 del grupo Mixto, formado por Si Podemos Granadilla y Ciudadanos) **cero en contra y una abstención** (del concejal del grupo de Coalición Canaria, D. Rubén García Casañas, conforme determinan los artículos 46.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 100 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ya que el mismo se ausentó una vez iniciada la deliberación del presente asunto y no ha estado presente en el momento de la votación)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la implantación de la recogida de los biorresiduos, en sección separada, en el Servicio de Recogida de Residuos Sólidos ya encomendado a la sociedad municipal SERMUGRAN, S.L., mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, el 16 de diciembre de 2011.

Esta implantación de la encomienda incluye la obligación de la empresa municipal, como medio propios de este Ayuntamiento, de ejecutar las inversiones siguientes:

Descripción	Cuantía
RECOGIDA GESTIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS-INV VEHÍCULOS	125.000,00 €
RECOGIDA GESTIÓN Y TRATAMIENTO RESIDUOS.- OTRAS INVERSIONES.- CONTENEDORES	70.000,00 €

En lo que respecta a la gestión del servicio, el coste anual del mismo será, como máximo el siguiente:

RECOGIDA BASURA.- OTROS TRABAJOS REALIZADOS.- PLAN BIORRESIDUOS	184.997.35 €
---	--------------

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que conlleva la señalada ampliación de la encomienda de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, por importe de 379.997,35 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 16210/6240000, 16210/6290000 y 16210/2279900, del Presupuesto General Municipal 2023, en situación de prórroga legal (RC 12023000003614, 12023000003615 y 1023000003616 descritos en los antecedentes del presente).

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº